

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidará bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

Circular.

Por la Direccion general de Correos y Telégrafos, con fecha 21 del actual, se me comunica lo siguiente:

«El convenio postal de Berna, cuyas sábias y trascendentales disposiciones vinieron con su vital impulso á ensanchar las relaciones postales de todos los paises que á su sombra se agruparon, fomentando, por medio de la más fácil comunicacion, todos los intereses generales, y señalando una época que puede considerarse de fausta y memorable para la historia de Correos, acaba de ver ampliada su esfera admitiendo dentro de la *Union general de Correos* nuevos paises.

En efecto: segun acta diplomática fechada en Berna en 23 de Febrero del corriente año, desde 1.º del próximo Abril entrarán á formar parte de la expresada *Union general de Correos*, las siguientes Colonias:

Colonias británicas.—Ceylan, Establecimientos del Estrecho, Labonan, Trinidad, Guyana

(británica), Islas Bermudas, Jamáica, Isla Mauricio y sus dependencias y Hong-Kong.

Las condiciones á que deberá someterse la correspondencia con destino ó procedente de las Colonias mencionadas, serán las mismas que fija el acuerdo de Berna de 27 de Enero de 1876, ó sea las concedidas á la India británica y Colonias francesas. Esto es:

- Cartas francas, 50 cénts. por cada 15 gramos.
- Cartas no franqueadas, 75 cents. id.—Tarjetas postales, 25 cénts. id.—Impresos en general, muestras y otros objetos, 12 cénts. por cada 50 gramos.

El tipo máximo de peso que se concede para las muestras es de 250 gramos, y para los impresos y otros objetos el de 1.000 gramos.

Puede tambien admitirse correspondencia certificada, sometiéndola á las prescripciones que su especial trasmision exige.

Este Centro cree, dada su ilustracion é interés por cuanto al importante ramo de Correos se refiere, poder abstenerse de hacer otras observaciones de carácter general, y mayormente, cuando para el caso, poco probable, de surgir alguna duda, puede consultar esa Administracion el convenio de Berna de 9 de Octubre de 1874 con su reglamento de orden y detalle, el acuerdo de 27 de Enero de 1876 y circulares aclaratorias por esta Direccion general publica-

das, que reseñan y señalan todas las disposiciones de ejecucion.

Se servirá dar á la presente la mayor publicidad posible, dándome avisó de quedar en cumplir cuanto en la misma se previene.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 25 de Marzo de 1877.—Estéban Lopez Montenegro. 2

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 20 dias, á contar desde esta fecha, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual para el año económico de 1877 á 1878; debiendo advertir que no se hará traspaso alguno si no se presentan los títulos de dominio inscritos en el Registro de la propiedad, segun las disposiciones vigentes.

Pina 27 de Marzo de 1877.—El ejerciente, Gregorio Ruiseco.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán, desde el dia 1.º al 15 del mes de Abril próximo, de ocho á doce de la mañana, en los dias no feriados, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza para los efectos del repartimiento de la contribucion territorial del año económico 1877 al 1878, presentando al efecto los interesados los correspondientes títulos que lo acrediten, sin cuyo requisito no se verificará traspaso alguno.

Codos 28 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Andrés Lorente.—D. S. O., Agustín Lotellerie.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 10 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza territorial para el año 1877-78, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante documento público que acredite su adquisicion.

Villafranca de Ebro 30 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Joaquin Berché.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas

que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza amillarada, justificándolas aquellas con documentos legales.

Erla 19 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Florencio Perez.

En la Secretaría de este pueblo se admitirán por el término de 15 dias las altas y bajas que los contribuyentes tengan en su riqueza para el año económico de 1877 al 78, acreditándolas por documento público.

Orcajo 27 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Valenzuela.

Desde el dia de la fecha hasta el 15 del próximo Abril se admitirán en esta Secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, cuyas alteraciones estén debidamente justificadas.

Cimballa 28 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Ildefonso Benedí.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 15 dias, en sus horas hábiles, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza territorial, debidamente justificadas.

Bubierca 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Víctor Perez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por espacio de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentacion del correspondiente título de adquisicion debidamente registrado y acreditar haber satisfecho á la Hacienda el impuesto establecido.

Villar de los Navarros 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Tomás Oseñalde.—Por acuerdo de la Junta pericial, Lorenzo Quilez, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que para cubrir las

responsabilidades impuestas á Eugenio Ligorred en causa contra el mismo, he dispuesto sacar á la venta las siguientes fincas, sitas en los términos de la villa de Zuera:

Un campo, sito en la partida de Espalavera, de cuatro fanegas tierra; lindante al S. con Juan Betran, al M. con Angela Asdeo, al P. con herederos de Florencio Langlada y al N. con Domingo Aznar: retasado en 90 pesetas.

La mitad de otro, en el Lentiscar, de dos fanegas; todo él linda al N. con herederos de Cayetano Carroza, al S. con Estéban Arruego, al M. con viña de Licer de Gracia y al P. con Nicolás Ligorred: retasado en 40 pesetas.

La mitad de otro campo-viña, en la misma partida, de una fanega; linda al N. con herederos de Cayetano Carroza, al S. con Nicolás Ligorred, al M. con herederos de Pedro Daorte, y al P. con Alberto Ligorred: retasado en 20 pesetas.

Otro campo, en la misma partida, de cuatro fanegas, que linda al S. y N. con Cayetano Carroza, al M. con Licer Gracia y al P. con otro de Nicolás Ligorred: retasado en 45 pesetas.

Otro campo, secano, en la partida de Puisabina, de seis hanegas; lindante al S. con Joaquin Briz, al M. con otro del mismo, al N. con monte comun y al P. con otro de Andrés Babues: retasado en 20 pesetas.

Otro, en la misma partida, de seis hanegas, que confronta al N. y M. con monte comun, al S. con Mariano Laguarda y al P. con Pedro Rodrigo: retasado en 20 pesetas.

Otro campo, en el Conejar, de cuatro fanegas de tierra, regadio; linda al N. con campo de Silvestre Lamila, y al S. y M. con Saturnino Notivol: retasado en 45 pesetas.

Y para cuyo acto, que deberá tener lugar en este mi Juzgado y en el municipal de la villa de Zuera, el dia 12 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, he dispuesto no admitir postura que no cubra el valor de las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Zaragoza á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Romualdo Paraiso.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Hernandez Rueda, natural de Cascante, cuyas señas personales á continuacion se expresan, para que en el preciso término de veinte dias comparezca en este mi

Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, edificio de las Cárceles nacionales, á fin de evacuar cierta diligencia pendiente en causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y como quiera que en dicha causa se ha decretado su prision provisional, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, cuya jurisdiccion ejerzan, para que procedan á la busca y captura del referido sugeto que en la actualidad se presume tiene su residencia en Madrid, y llevada que sea á efecto lo pongan á mi disposicion con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en méritos de la repetida causa.

Dado en Zaragoza á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Señas del Antonio Hernandez.

Estatura alta, ojos garzos, color sano, barba naciente, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, cara redonda. Viste pantalon de paño á listas blancas y negras, y chaqueta y chaleco de paño oscuro, botas de becerro y gorra de seda á la cabeza.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar.

Hago saber: Que en expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa seguida contra Inocencio Lanuza, he acordado sacar á la venta

Un campo secano, sito en términos del pueblo de Alfajarin, partida de los Albares, de veintiocho áreas sensenta centiáreas de cabida: retasado en cinco pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar el diez y nueve de Abril próximo á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, he dispuesto no admitir postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Basilio Paraiso.

JUZGADOS MILITARES.

D. Antonio Barbes y Garbes, Comandante fiscal del primer batallon del regimiento infanteria de Valencia, núm. 23.

Habiendo desaparecido de la accion del pueblo

de Lacar el día 3 de Febrero de 1875, donde se encontró con su compañía, el soldado de la segunda de este batallón y regimiento, Manuel Lacampa Muñoz, natural de Zaragoza, hijo de Manuel y de Carmen, á quien estoy sumariando en averiguacion de su paradero:

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria y se le irrogará los perjuicios á que haya lugar.

Olite 19 de Marzo de 1877.—Antonio Barbes y Garbes.

D. Francisco Linares Piñero, Teniente graduado, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39, y Fiscal del mismo.

No habiéndose incorporado á este regimiento desde el mes de Febrero de 1876 el soldado de la primera compañía del mismo, Norberto Sanchez Bayano, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte días se presente en la Guardia de prevencion del regimiento á dar sus descargos, y en caso de no presentarse se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Burgos 10 de Marzo de 1877.—Francisco Linares.

D. Eduardo Teixeira y Montagut, Capitan del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander.

Habiéndose fugado de la cárcel de Santander el soldado Victoriano Marteles Polo, á quien estoy su mariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en el cuartel de Maliano (Santander) á dar sus descargos. Y caso de no verifi-

carlo se seguirá la sumaria y será sentenciado en rebeldía.

Santander 8 de Marzo de 1877.—Eduardo Teixeira.

D. Eduardo del Castillo y Lopez, Comandante graduado, Capitan Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, número 19.

Habiéndose ausentado de Castro-Urdiales el soldado de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento, Vicente Perez Llopis, natural de Guadalmaz, provincia de Valencia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el Castillo de la Aljafería, de esta Plaza, donde deberá presentarse en el término de veinte días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 22 de Marzo de 1877.—El Fiscal, Eduardo del Castillo.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo se encarga de convertir los títulos y residuos del empréstito de 175 millones en los nuevos valores creados por la Ley de Julio último; compra tambien los expresados valores, las facturas y aun los recibos primitivos, así como cualquier otra clase de Deuda del Estado.

En Zaragoza, calle de Jaime 1.º—46.

CANJE, COMPRA Y VENTA

DE TÍTULOS DEL EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.

Publicada la Instruccion para el canje de los títulos del empréstito nacional por la Deuda amortizable creada al efecto, se encargará esta casa de dicha operacion, y como quiera que el título más pequeño que se emita ha de ser de 500 pesetas, cederá el papel necesario para completar dicha suma, ó adquirirá el que no alcance, á voluntad del interesado. Felix Repollés, autorizado para la compra de valores públicos. Mendez Nuñez, 36.

IMPRESA DEL HOSPICIO.